

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8367** *Resolución por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.*

Con fecha 24 de septiembre de 2021, el presidente del Gobierno de Cantabria, el vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación y el consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, han suscrito el Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.

Santander, 4 de octubre de 2021.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

#### ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA EÓLICA OFFSHORE

En Santander, a 24 de septiembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Revilla Roiz, en su calidad de presidente del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, nombrado por Real Decreto 409/2019, de 28 de junio.

Por otra parte, D. Francisco Conde López, con N.I.F. 34257939Z, que interviene en nombre y representación de LA XUNTA DE GALICIA, con domicilio en Xunta de Galicia, Edificio Administrativo San Caetano s/n de Santiago de Compostela, nombrado por Decreto 112/2020 de 7 de septiembre.

CVE-2021-8367

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Por otra parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, con N.I.F. 32.877.318Z, en su calidad de consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, que intervienen en nombre y representación del GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con domicilio en Plaza de España, nº 1 – 2ª planta de Oviedo (en adelante, "PRINCIPADO DE ASTURIAS").

#### EXPONEN

I. Que El GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS tienen entre sus competencias promover y defender los intereses empresariales e incentivar proyectos de apoyo a las empresas que contribuyan al fomento del desarrollo de sus respectivos territorios, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de sus Comunidades, respondiendo así a sus necesidades presentes y futuras, desde la perspectiva de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, y abogando por el mantenimiento de relaciones basadas en los principios de colaboración y cooperación al compartir estas Comunidades elementos territoriales y económicos conjuntos.

II. En particular, los GOBIERNOS DE CANTABRIA, GALICIA Y ASTURIAS vienen desarrollando dentro de los ámbitos de sus competencias, las correspondientes labores de planificación, ordenación, control y promoción del sector energético, la definición de programas destinados a la modernización, expansión y mejora de la competitividad del mismo, así como actuaciones de impulso a la innovación y al desarrollo tecnológico del sector industrial asociado al sector energético.

III. El desarrollo de las fuentes renovables de energía es uno de los aspectos claves de la política energética nacional, dado que contribuye eficientemente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular del CO<sub>2</sub> y porque la mayor participación de las energías renovables en el balance energético disminuye la dependencia de los productos petrolíferos y diversifica las fuentes de suministros al promover recursos autóctonos.

IV. La ejecución del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima prevé transformar de manera notable el sistema energético de España hacia una mayor autosuficiencia energética sobre la base de aprovechar de manera sistemática y eficiente el potencial renovable, particularmente, el eólico terrestre y marino.

V. Por ello, en el marco de la Estrategia española para el desarrollo de la eólica marina que está desarrollando el IDAE, impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, teniendo en cuenta razones económicas, tecnológicas y medioambientales, resulta de interés de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Galicia y Asturias promover la colaboración conjunta del estudio y promoción de esta energía, contribuyendo conjuntamente a analizar sus posibilidades técnicas y su viabilidad económica, así como desarrollar de una manera ordenada el potencial de la eólica marina para que sea compatible con el resto de actividades, con especial atención a la marítimo-pesquera y un aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

VI. Aún cuando todavía en España la producción de energías renovables marinas es un sector embrionario, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Galicia y Asturias se ha venido desarrollado una importante actividad centrada en la investigación, el desarrollo de prototipos y la consolidación de una industria incipiente. En el Marco Estratégico de Energía y Clima es factible un desarrollo progresivo para este subsector mediante un programa específico para tecnologías como la eólica offshore.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

VII. Todo ello en el marco de la Estrategia Europea de Crecimiento Azul que estima que en 2030 esta tecnología representará el 14% de la demanda eléctrica de la y que tiene un potencial de generar unos 300.000 empleos en la UE.

VIII. Dentro de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en atención a lo indicado, los representantes de las tres partes entienden que resulta de interés articular una colaboración tendente a la creación de espacios de trabajo que permita el acercamiento y conocimiento común en estos ámbitos.

IX. Que de conformidad con lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante el "Protocolo") con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### Primera. Objeto.

El objeto del Protocolo consiste en que El GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, conscientes del reto que plantea la irrupción de nuevas tecnologías como las relacionadas con la energía eólica offshore en relación con su producción, comercialización y distribución o la extracción de energía limpia a partir de la misma, apuestan por la incorporación e impulso de dichas tecnologías como elemento transformador y de sostenibilidad del tejido empresarial de estas comunidades y manifiestan su intención de colaborar en la creación de espacios de encuentro propicios para la gestación de proyectos de esta naturaleza, a la vez que se procure un aprovechamiento razonable y sostenible de los mismos con respeto y compatibilidad con las actividades preexistentes.

##### Segunda. Comité de Enlace y Coordinación.

Tras la firma de este Protocolo se constituirá un Comité de Enlace y Coordinación encargado del trabajo, seguimiento y de la aplicación de las medidas incluidas en este Protocolo. Será presidido de forma paritaria por los titulares de las Direcciones Generales con competencias vinculadas al sector industrial y energético de las tres Comunidades y formarán parte del mismo otras dos personas que cada una designe para el desarrollo del trabajo más técnico.

##### Tercera. Difusión del Protocolo.

Las partes se comprometen a difundir suficientemente, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, el contenido de este Protocolo.

##### Cuarta. No exclusividad.

El presente Protocolo no confiere ningún tipo de exclusividad a ninguna de las partes. Consecuentemente, el GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS podrán establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con otras Comunidades Autónomas u organismos.

##### Quinta. Financiación.

Este Protocolo no genera derechos y obligaciones de contenido económico para las partes.

##### Sexta. Comunicaciones.

Las comunicaciones previstas en el presente Protocolo podrán realizarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas partes, y deberán dirigirse a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente Protocolo estará en vigor por tiempo indefinido desde el momento de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia mediante simple comunicación fehaciente dirigida a las otras partes con al menos 30 días de antelación a la fecha en que haya de tomar efecto la resolución.

Octava. Naturaleza.

El presente Protocolo no comporta obligaciones jurídicas para ninguna de las partes. Cualquier actuación derivada del presente Protocolo que pudiera llevar consigo obligaciones de esta naturaleza se articulará a través de convenios de colaboración en los que se detallará el tenor de aquéllas, los cuales habrán de ser firmados por las dos partes previa la tramitación que corresponda.

En señal de conformidad las partes firman el presente documento, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GOBIERNO DE CANTABRIA  
-----

XUNTA DE GALICIA  
-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
-----

[2021/8367](#)